

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16099 REAL DECRETO 1539/1994, de 8 de julio, por el que se nombra Gobernador del Banco de España a don Luis Angel Rojo Duque.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, previo informe al Congreso de los Diputados, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España a don Luis Angel Rojo Duque.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16100 ORDEN de 5 de julio de 1994 por la que se resuelven, con carácter definitivo, los concursos de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño convocados por Ordenes de 10 de noviembre de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se convocaban concursos de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los cuerpos que imparten enseñanzas artísticas e idiomas; y lo establecido por la base séptima de la Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se regulaba el procedimiento de participación en el concurso para la obtención de destino por los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 22 de febrero de 1993 para ingreso y accesos a los cuerpos de funcionarios docentes anteriormente citados, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la resolución definitiva de estos concursos de traslado.

Segundo.—Ordenar la exposición a partir del día 12 de julio, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y Ser-

vicios de Información del Ministerio de Educación y Ciencia de las relaciones de concursantes por Cuerpo y especialidad que han obtenido destino.

Tercero.—Ordenar, asimismo, la exposición a partir del día 20 de julio, en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes, que habiendo participado con carácter forzoso en estos concursos, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional, con indicación de la provincia a la que, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.6. de la Orden de convocatoria, hayan quedado adscritos.

Cuarto.—Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, la adjudicación concreta de centros se realizará por las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales en el caso de Madrid, teniendo en cuenta sus necesidades docentes y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como los criterios de participación del último concurso de traslados en el que han participado.

A tales efectos estos concursantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la precitada relación, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional entre los de la provincia o Subdirección Territorial en que hayan quedado pendientes de destino provisional.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales, en el caso de Madrid, y deberán dirigirse al Director provincial de la provincia, o Subdirección Territorial, en la que hayan quedado adscritos pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia, con los números de código que figuren en los anexos de la Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en la de 18 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en las demás especificaciones que pudieran determinarse por cada Dirección Provincial o Subdirección Territorial.

La Dirección Provincial o Subdirección Territorial, a los profesores que no presenten petición de centros, o, haciéndolo no consignen suficientes peticiones, les adjudicará de oficio destino a centros ubicados en la provincia o Subdirección Territorial. Realizada la adjudicación de destinos la Dirección Provincial o Subdirección Territorial, procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Quinto.—Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 1993/94, deberán presentar petición en este sentido en el centro, dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación de la resolución de los concursos.

Concluido el plazo, el Director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial o Subdirección Territorial con informe global favorable excepto en los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado.

La Dirección Provincial o Subdirección Territorial, antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme se les comunicará, mediante resolución individual, en la que conste la motivación.